



Resolución Presidencial

Huancayo, 01 de setiembre de 2021.

VISTO:



El Oficio Múltiple N° D000033-2021-MIMP-DIBP de fecha 07 de julio de 2021, Informe N° 002-2021-SBH-GPO/PCG de fecha 23 de julio de 2021, Informe N° 052-2021-SBH/DPEF fecha 10 de agosto de 2021, Proveído N° 473-2021-SBH-GGE de fecha 10 de agosto de 2021, Opinión Legal N° 049-2021-GAJ-SBH de fecha 26 de agosto de 2021 y Circular N° 031-2021-SBH-GGE, de fecha 26 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1411 – Norma que regula la Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica y otras Actividades de las Sociedades de Beneficencia; la Sociedad de Beneficencia de Huancayo es una persona jurídica de derecho público interno. Cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000033-2021-MIMP-DIBP de fecha 07 de julio de 2021, la Directora II de la Dirección de Beneficencias Públicas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables comunica al Gerente General, que en el marco de la rectoría del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, respecto a las Sociedades de Beneficencia se remite el Decreto Supremo N° 009-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Procedimiento Administrativo Disciplinario aplicable a los/las miembros del Directorio de las Sociedades de Beneficencia. Cabe resaltar que dicha norma tiene como objetivo desarrollar el régimen administrativo disciplinario previsto en el numeral del artículo 30° del Decreto Legislativo N° 1411, siendo de aplicación y cumplimiento obligatorio para los/las miembros de Directorio de las Sociedades de Beneficencia designados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y los funcionarios y servidores de dichas entidades que intervienen en la determinación de la responsabilidad administrativa disciplinaria, lo que se pone en su conocimiento para los fines pertinentes;

Que, mediante Informe N° 002-2021-SBH-GPO/PCG de fecha 23 de julio de 2021, la Especialista de Planificación y Control de Gestión remite al Gerente de Planeamiento Estratégico y Financiero, el Proyecto de Modificación del Reglamento de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, con su correspondiente Exposición de Motivos, modificado en concordancia al Decreto Supremo N° 009-2021-MIMP y RM N° 128-2019-MIMP para su revisión y/o aprobación;

Que, a través del Informe N° 052-2021-SBH/DPEF de fecha 10 de agosto de 2021, el Gerente de Planeamiento y Organización comunica al Gerente General, que mediante el Decreto Supremo N° 009-2021-MIMP de fecha 27 de junio de 2021, se aprobó el Procedimiento Administrativo Disciplinario aplicable a los/las miembros del Directorio de





las Sociedades de Beneficencia. Motivo por el cual, se ha elaborado el proyecto de modificación del Reglamento de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, en el cual se está considerando los procedimientos establecidos en el citado Decreto Supremo. En tal sentido, remito a vuestro despacho el proyecto de modificación del Reglamento de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, para su consideración y posterior presentación ante el Directorio;

Que, con Proveído N° 473-2021-SBH-GGE de fecha 10 de agosto de 2021, el Gerente General, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica Opinión Legal en cuanto al Proyecto de Modificación del Reglamento de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo;



Que, mediante Opinión Legal N° 049-2021-GAJ-SBH de fecha 26 de agosto de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, llega a la siguiente conclusión: Que, por las consideraciones legales expuestas, esta Dirección de Asesoría Jurídica al amparo de las normas arriba expuestas, y el análisis de los fundamentos fácticos y jurídicos es de la opinión legal favorable a efectos de aprobar el proyecto de modificación del Reglamento de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo por estar dentro del marco legal señalado en el D.S. N° 009-2021-MIMP y RM N° 128-2019-MIMP;

De conformidad a lo establecido en el literal f) del artículo 11° del Manual de Operaciones de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo aprobado con Resolución Presidencial N° 083-2020-SBH de fecha 28 de diciembre de 2020; y estando a lo acordado en Sesión de fecha 31 de agosto de 2021;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el **REGLAMENTO DE DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO**, el mismo que consta de Trece (XIII) Títulos, Cuarenta y ocho (48) Artículos, Cinco (05) Disposiciones Transitorias Complementarias y Finales, y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DEROGAR, la Resolución de Presidencia de Directorio. N° 030-2021-SBH de fecha 26 de mayo de 2021, que aprueba, el Reglamento de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Dirección de Planeamiento Estratégico y Financiero, la difusión del Reglamento de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, aprobado por la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO

Walter Huachuilla Contreras
 Bach. Walter Huachuilla Contreras
 Presidente del Directorio

C. c.:
 PRES.
 GGE.
 DAJ.
 DPEF.
 DAF.
 ARCHIVO.